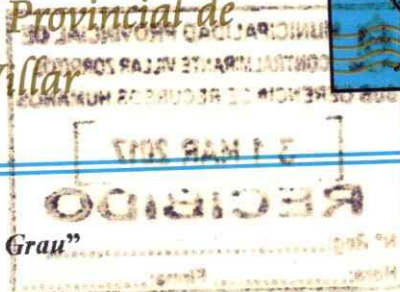




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2017-A/MPCVZ.

Zorritos, 15 de Marzo de 2017.

VISTA:

La carta de renuncia irrevocable de fecha 14 de Marzo de 2017, presentada por la Sra. Nubia Antonella Saldarriaga Infante, mediante la cual renuncia al cargo de Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "que las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Mediante Carta de fecha 14 de marzo de 2017, la servidora Nubia Antonella Saldarriaga Infante, presenta su renuncia al cargo de Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, por motivos estrictamente personales, solicitando además, se le exonere del plazo de ley.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, a propuesta del Gerente Municipal, a designar y dar por concluidas las designaciones de los funcionarios y personal que ocupa cargo de confianza, y;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, estipula que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, precisando el Manual Formativo N° 002-92-INAP/DNP, que la designación es de carácter temporal y no conlleva a permanencia en el servicio;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., preceptúa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...) En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no automática y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo;

Que, el artículo 13°, inciso c) sub numeral 13.1 de la norma señalada en el considerando anterior, prevé la extinción de la relación laboral, estableciendo que **el trabajador debe comunicar por**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Considerando que el Régimen CAS es de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo sin expresión de causa. Y ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia;

Es decir, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; sin embargo, la voluntad de retirarse del trabajador, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades;

En consecuencia, con el documento presentado por la servidora Nubia Antonella Saldarriaga Infante, está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación, de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria del trabajador y contemplada en la Ley. Por lo que deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por la referida servidora, dispensándosele del plazo de ley.

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia formulada por la **Servidora Nubia Antonella Saldarriaga Infante**, en el cargo de Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con efectividad al 14 de Marzo del 2017, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, dispensándole del plazo de ley establecido;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y áreas involucradas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Recebo en fe
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO PLE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR
ABG. FIDELA LOJE CRC2
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com